



**C I R C U L A R CSJCHC19-83**

Fecha:	agosto 8 de 2019
Para:	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó
	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó
	Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
	Juzgado Primero Civil del Circuito de Istmina
	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Remisión Memorando No. 001 del 30/7/2019 – Procuraduría General de la Nación - Control del riesgo de avalúos e indemnizaciones exorbitantes en procesos de expropiación</i>

Cordial saludo;

Conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 8/8/2019, para su conocimiento y demás fines relativos a su competencia, me permito remitir el Memorando No. 001 del 30/7/2019, suscrito por el doctor **Gilberto Augusto Blanco Zúñiga**, Procurador Delegado para Asuntos Civiles y Laborales, de la Procuraduría General de la Nación, relacionado al Control del riesgo de avalúos e indemnizaciones exorbitantes en procesos de expropiación y frente al tema realiza algunas recomendaciones para la revisión de los siguientes temas:

- “1.- El decreto de oficio de un tercer dictamen adicional, cuando las partes ya han presentado el suyo, en vigencia del Código General del Proceso.*
- 2.- imperativa designación de dos peritos para la práctica del avalúo, en el antiguo código de procedimiento civil.*
- 3.- Necesidad de designar los peritos con estricta observancia del orden de la lista de auxiliares de la justicia.*
- 4.- el interés a aplicar para el cálculo de las indemnizaciones de perjuicios es el legal civil, no el bancario corriente.*
- 5.- necesidad de apreciar con rigor las supuestas afectaciones alegadas por los demandados, que se pudieran derivar del proceso de expropiación (daño emergente)*
- 6.- sobre el deber de compatibilidad al elaborar las experticias.*
- 7.-Correcta interpretación del concepto de lucro cesante en los componentes indemnizatorios de los avalúos”.*

Conforme lo anterior y según lo solicitado por la Procuraduría de Asuntos Civiles y Laborales, se les solicita revisar minuciosamente los procesos de expropiación bajo su conocimiento, los temas anotados con anterioridad, para garantizar su total apego a la Ley.

Cordialmente,

**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

[csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Anexo lo anunciado

Proyectó: YQM

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

